

COLOFON DE VERSION PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal


Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor HTL Asesoría Especializada “Desarrollo de programa para el área de Tesorería”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó el nombre del Representante Legal Páginas 1,2 y 6.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica del Representante Legal Páginas 1,2,3,4,5 y 6.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el Domicilio Fiscal Páginas 1 y 2.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de

		<p>Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El domicilio fiscal de una persona Moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
4	Se eliminó la clave de elector del representante legal Página 1.	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: La clave de elector de una persona se compone por rasgos y caracteres que identifican a la persona como única, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>

Firma del titular del área, quien clasifica.



C. María del Rosario Cerda Aylarado
Directora de Administración Municipal

Fecha y numero del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

8º SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE AÑO 2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y ADMINISTRADORA ÚNICA LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SINDICO PROCURADOR Y POR LA ING. MARIA DEL ROSARIO CERDA ALVARADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION, AL QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Eliminado: Rubrica, Nombre, Domicilio y Clave de elector, del representante legal
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1,2,3 y 4.

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

I.1 "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA" ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LIBRO PRIMERO DE PÓLIZAS Y ACTAS, LEVANTADA POR LIC. JESÚS ZAVALA PÉREZ MORENO CORREDOR PUBLICO NÚMERO DIEZ DE LA PLAZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

I.2 QUE DICHA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NOMBRO COMO ADMINISTRADORA ÚNICA A LA C. CLAUDIA PATRICIA TORRES LÓPEZ COMO ADMINISTRADORA ÚNICA TAL COMO LO ESTABLECE EN SU PUNTO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

I.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ES HAE1509157P8.

I.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA C. C. [REDACTED] CON DOMICILIO CALLE [REDACTED] [REDACTED] CON CLAVE DEL LECTOR [REDACTED] CUENTA CON PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA"

1.5 QUE EL OBJETO LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS EN ÁREAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LEGALES Y DE AUDITORÍA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN, DE CONSULTORÍA Y DE ASESORÍA DE TODA CLASE, EN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO EVALUACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS O DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Eliminado: Rubrica del representante legal y Domicilio de persona Moral.

Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 2 y 3.

1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DECLARA EL CLIENTE:

II.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 2 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.2 QUE EL PALACIO MUNICIPAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 20 ZONA CENTRO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

II.3 QUE EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, FUE ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RINCÓN DE ROMOS, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2016, COMPARECE A CELEBRAR AL CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES VIII Y XVIII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

II.4 QUE LA LICENCIADA CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, FUE ELECTO SÍNDICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, FUE ELECTO SÍNDICO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2017 – 2019, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2016, QUIEN ACTÚA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

Eliminado: Rubrica del representante legal
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

II.5 QUE LA INGENIERO MARIA DEL ROSARIO CERDA ALVARADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, FUE DESIGNADA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, POR EL H. AYUNTAMIENTO 2017-2019, QUIEN ACTÚA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 211 Y 236 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS.

II.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY MUNICIPAL Y EL BANDO DEL PROPIO MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CORRESPONDE AL SUSCRITO SÍNDICO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN EN SOFTWARE PARA ADMINISTRAR EL CICLO TRIBUTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL FIN DE INTEGRAR Y AUTOMATIZAR LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN DE INGRESOS, CONTROL DE OBLIGACIONES Y FISCALIZACIÓN CON UN ENFOQUE ESTRATÉGICO CENTRADO EN EL CONTRIBUYENTE EN BASE A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LLEVE A CABO EL ANALISIS, DESARROLLO, CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL

SOFTWARE PARA ADMINISTRAR EL CICLO TRIBUTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDA. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, COMPLETA Y SUFICIENTE QUE REQUIERA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE EL CLIENTE RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA.

TERCERA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO POR PARTE DEL CLIENTE, PARA LO CUAL APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACION DEL SOLUCIÓN TECNOLÓGICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE DESIGNE COMO LUGAR DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL QUE CONTENGA EL ANÁLISIS, MATERIAL DIGITAL O IMPRESO QUE DETALLE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL USUARIO FINAL, POR EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, AL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EN HORAS HÁBILES EN LA FECHA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA. AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y ASÍ PACTAN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ DE \$774,000.00 (SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES:

- LA PRIMERA POR \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO DEL ANALISIS DEL PROCESO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
- EL SEGUNDO POR \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA DEL PROTOTIPO DEL SISTEMA AUTORIZADO POR EL CLIENTE.
- Y EL TERCERO PAGO POR \$274,000 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA.

QUINTA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FISCALES APLICABLES, POR LO QUE ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL CLIENTE REALICE EL PAGO DE SUS SERVICIOS CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL A SU NOMBRE.

LOS PAGOS AQUÍ PACTADOS SE HARÁN A LA CUENTA CUYO NÚMERO PROPORCIONE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PODRÁ SER POR VÍA

Eliminado: Rubrica del representante legal
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

VENTANILLA EN SUCURSAL O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, RECONOCIENDO AMBAS PARTES LAS CONSTANCIAS QUE EMITA CADA SISTEMA COMO PRUEBA FEHACIENTE DEL PAGO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTRAPRESTACIONES A CARGO DEL CLIENTE SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIN QUE QUEDA OBLIGADO A CUBRIR VIÁTICOS, COMISIONES O CUALQUIER TIPO DE EXPENSAS O GASTOS QUE TENGA QUE HACER EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN RECÍPROCAMENTE QUE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE LA OTRA Y, EN TODO CASO, SE COMPROMETEN LAS PARTES ENTRE SÍ A DEJARSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR.

OCTAVA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN A QUE TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL OBJETO, CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO ESTÁ NINGUNA AUTORIZADA PARA REVELARLO A TERCEROS SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

NOVENA. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA TOTALIDAD DE SU ACUERDO DE VOLUNTADES SE ENCUENTRA EXPRESADO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SIN VALOR CUALQUIER ENTENDIMIENTO QUE CONSTE EN CUALQUIER FORMA PREVIA Y, ASIMISMO, PACTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO CONSERVANDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR AUTÉNTICO.

LAS PARTES ACUERDAN Y ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE.


DÉCIMA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y EN CONSECUENCIA ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN TRANSMITIRSE O CEDERSE A PERSONA ALGUNA, SALVO PACTO EN CONTRARIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO Y FIRMADO PREVIAMENTE POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS


Eliminado: Rubrica del representante legal
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

PARTES ACUERDAN SOMETERSE EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BUENOS OFICIOS DE LOS MEDIADORES DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, DE RESULTAR ESTOS ESFUERZOS INFRUCTUOSOS, A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS TRIBUNALES RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR FUERO, MATERIA O CUALQUIER CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.


EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE ROMOS, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AGUASCALIENTES Y EN RAZÓN DE QUE NO MEDIA DOLO O MALA FE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO A LOS 25 DÍAS DE JULIO DEL 2018.



PROFR. FRANCISCO JAVIER
RIVERA LUEVANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES
NEGRETE.
SINDICO PROCURADOR.



ING. MARIA DEL ROSARIO CERDA
ALVARADO.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.





PRESTADOR DEL SERVICIO

Eliminado:Firma y
Nombre del representante
legal

Fundamento: Capitulo II
Art. 113 fracciones I y V y
Capítulo III Art. 116 de la
LGTAIP, Capitulo V Art.
99 de la LPDPPSOEAM y
numerales trigésimo
octavo fracciones I, II y
III y cuadragésimo
fracciones I y II de los
LGMCDIEVP.

Motivación: Remitirse al
colofón numeral 1 y 2.